Ayuntamiento de Burjassot

Anuncio del Ayuntamiento de Burjassot sobre aprobación de las bases específicas que regirán la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Coordinador de Obras, escala de administración especial, subescala personal de oficios, grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, turno promoción interna horizontal, incluida en la oferta pública de empleo año 2019.

ANUNCIO

Visto el Decreto de Alcaldía nº 2022000809 de fecha 25 de febrero de 2022 por el que se aprueban las bases específicas que regirán la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Coordinador de Obras, escala de administración especial, subescala personal de oficios, grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, turno promoción interna horizontal, incluida en la oferta pública de empleo año 2019, cuyo contenido es el siguiente:

"Bases que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza Coordinador de Obras, encuadrada en la escala de administración especial, vacante en la plantilla de personal e incluida en la oferta pública de empleo del año 2019, mediante el sistema de concurso-oposición, turno promoción interna horizontal.

Base primera. - Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Coordinador de obras por turno de promoción interna horizontal:

Subescala: personal de oficios

• Coordinador de obras, grupo/subgrupo: C/C2. Forma provisión: promoción interna horizontal mediante concurso-oposición.

Las funciones a desempeñar serán en general todas las inherentes al control, coordinación y revisión de las obras y servicios que se prestan a este Ayuntamiento y, en concreto, las establecidas en la relación de puestos de trabajo de esta Administración, son las siguientes:

88 Coordinador brigada de obras

1. Control y revisión de la limpieza de calles e instalaciones municipales.

2. Coordinación general de todo relacionado con la seguridad, tales como equipos de protección, promoviendo su correcta utilización.

3. Inspección de las tareas realizadas por las contratas de servicios municipales.

4. Apoyo al Encargado de la Brigada de Obras.

5. Conducir los vehículos municipales necesarios en los desplazamientos requeridos para el desempeño de sus funciones.

6. Responsabilizarse del correcto uso y conservación de material y vehículos asignados a su cargo.

7. Responsabilizarse de que se cumplan las medidas de seguridad en el trabajo.

8. Realizar cualquier otra tarea de su puesto de trabajo.

9. Localizable y disponible con la obligación de incorporarse al servicio en caso de emergencias.

Base segunda. - Normativa de aplicación

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a las normas contenidas en:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.

Ley de la Generalitat 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

· Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Base tercera. - Requisitos que deben reunir los aspirantes

Para tomar parte en las pruebas selectivas de esta convocatoria se exigirá el cumplimiento de todos y cada uno de los siguientes requisitos, referidos al día en que concluya el plazo de presentación de instancias:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Burjassot del grupo C, subgrupo C2 y haber prestado servicios efectivos con una antigüedad de al menos dos años como personal funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se accede tal y como establece el artículo 135 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Corporaciones Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

d) Estar en posesión del permiso de conducir B1.

Base cuarta. - Igualdad de condiciones

De acuerdo con lo establecido en los arts. 59 TREBEP y 64 Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes con diversidad funcional deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Generalitat o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El tribunal de selección establecerá, para las personas con diversidad funcional que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

Base quinta. - Plazo de presentación de solicitudes y documentación

5.1.- En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, que deberán estar debidamente cumplimentadas, manifestarán los/as aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases.

Las instancias irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, debiendo presentarse en el Servicio Atención al Ciudadano (calle Mariana Pineda nº 93-95), o en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, acompañadas de:

· Documento acreditativo de haber satisfecho el pago de tasas por derecho de examen regulada en la correspondiente ordenanza fiscal, cuyo incumplimiento será un requisito no subsanable.

· Permiso de conducir B1

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana». Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las referidas bases.

En el Boletín Oficial de la Provincia, se publicarán en su integridad las presentes Bases, de las que, a su vez, se publicará un extracto en el DOGV.

Asimismo, las Bases quedarán expuestas en su integridad en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burjassot: www.burjassot.org

5.2.- Quien tenga la condición legal de persona con diversidad funcional lo debe hacer constar expresamente en la instancia y es

necesario que lo acredite mediante el certificado correspondiente del órgano administrativo competente. Además de superar los procesos selectivos, deberán acreditar que su diversidad funcional es compatible con el desempeño de las tareas propias del puesto al que se presenta.

5.3.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde aprobará mediante Decreto la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica: www.burjassot.org.

Los excluidos podrán presentar reclamaciones, durante un plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente de su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio realizado del Decreto la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Serán subsanables los errores de hecho o formales, señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales de quien participe en la presente convocatoria, lugar señalado a los efectos de notificaciones, fecha y firma u órgano al que se dirige.

No serán subsanables, y por tanto, causa de exclusión por afectar al contenido esencial de la solicitud, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

- La falta de pago de la tasa, el pago parcial de la misma o el pago extemporáneo.

Transcurrido el plazo anterior, vistas las alegaciones y subsanados los defectos si procediera, se dictará Resolución por la Alcaldía-Presidencia aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. En la misma resolución se hará constar el día, hora y lugar en que se realizará la prueba, dejando un intervalo mínimo de diez días naturales desde la publicación hasta dicha fecha. En esta misma resolución se harán público los miembros del Tribunal Calificador.

Asimismo, se publicará el orden de llamamiento de las personas aspirantes según el resultado que anualmente realiza la Conselleria que tenga atribuida la competencia en materia de la Función Pública.

Dicha resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica: www.burjassot.org.

5.4.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición previsto en los arts. 123 y 124 LPACAP, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Base sexta. - Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará compuesto por un/a Presidente/a, un Secretario y tres Vocales, así como una persona suplente por cada una de ellas. Su nombramiento se llevará a cabo en la resolución de Alcaldía por la que se apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas o en resolución aparte, de no ser necesaria aquella.

· Presidente (titular y suplente): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación correspondiente al subgrupo A1.

· Vocales (titular y suplente): tres funcionarios de carrera en plaza con titulación igual o superior a la requerida para el puesto al que se opta.

· Secretario/a (titular y suplente): el/la de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

Todos los miembros tendrán voz y voto.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se respetará la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes, indistintamente, y en todo caso del Presidente/a y del Secretario.

Si las personas componentes del Tribunal calificador, una vez iniciadas las pruebas, cesasen en sus cargos en virtud de los cuales fueron designadas, continuarán ejerciendo las funciones correspondientes en el Tribunal hasta que termine totalmente el proceso selectivo. Si por cualquier motivo el Presidente, el Secretario o sus suplentes, con independencia de las responsabilidades en que incurran, no quieren o no pueden continuar siendo integrantes del tribunal, impidiendo la continuación del procedimiento selectivo por falta de titulares o de suplentes, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y previos los trámites correspondientes, se designarán personas sustitutas de las que hayan cesado, y posteriormente se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del proceso selectivo.

Cuando las pruebas selectivas, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo con carácter temporal, de asesores/as especialistas en la materia objeto de la convocatoria, y bajo la dirección del Tribunal de Selección, limitándose su actuación a prestar la colaboración técnica que se requiera, con voz y sin voto.

Cuando concurran en las personas integrantes del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, estas se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusarlas en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

Las actuaciones del Tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 112 y 121 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. - Comienzo y desarrollo del proceso selectivo

7.1.- El primer ejercicio dará comienzo en la fecha que se anunciará en la resolución en la que se apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

7.2.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes, se publicarán en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento: www.burjassot.org, no siendo necesario su publicación en boletines oficiales. Estos anuncios deberán publicarse como mínimo con 24 horas de antelación cuando se trate del mismo ejercicio y de 2 días cuando se trate de un nuevo ejercicio.

7.3.- Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, salvo cuando se deba a causas debidamente justificadas.

7.4.- El tribunal de selección podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI.

Base octava. - Fase de oposición

Ejercicios de la oposición estará compuesta de 2 ejercicios obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes.

- Ejercicio 1: Consistirá en la resolución de un test de 30 preguntas, más 3 de reserva, con 3 alternativas de respuesta cada una de ellas, de las que sólo una de las alternativas es la correcta. Dichas preguntas versarán sobre el temario señalado en las presentes bases. Dicho ejercicio será elaborado por el Tribunal calificador el mismo día de su celebración.

Tiempo Máximo 1 hora.

La calificación del test se realizará aplicando la siguiente formula:

Puntuación del ejercicio = (NA-NE/2) / NP x 10

NA: nº de preguntas respondidas correctamente (aciertos).

NE: nº de preguntas respondidas erróneamente (errores).

NP: nº de preguntas del ejercicio.

Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, será necesario obtener 5 puntos para superar el ejercicio.

- Ejercicio 2: Consistirá en una Prueba teórico-práctica, referente a las funciones de Coordinador de obras, realizando el órgano de selección tres preguntas cortas relacionadas con el ejercicio y con los temas del siete al treinta y uno que figuran en el Anexo II. Dicho ejercicio será elaborado por el Tribunal calificador el mismo día de su celebración.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

El Órgano de Selección calificará el ejercicio y valorará la formación general, la claridad y calidad de expresión escrita, la forma de presentación y exposición, el orden de ideas y capacidad de síntesis del/la aspirante, así como el conocimiento de la materia.

La calificación se obtendrá calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del órgano técnico de selección, no teniendo en cuenta la mayor ni la menor de las puntuaciones. Los miembros del Tribunal Calificador no conocerán previamente la puntuación del resto de los miembros.

El órgano de selección inmediatamente antes de la realización del ejercicio determinará la duración del mismo

La calificación final de la fase de oposición, se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de que consta.

La fase de oposición representa el 60 % de la puntuación total y corresponde un 40% a la fase de concurso. Para pasar a la fase de concurso será necesario superar la fase de oposición.

Finalizada la fase de oposición se publicará, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento: www.burjassot.org, el listado de los aspirantes que hayan superado la prueba y su calificación.

Sólo los aspirantes aprobados pasarán a la fase de concurso y en plazo de diez días naturales desde la publicación de este listado, deberán aportar la documentación original acreditativa de los méritos alegados a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Base novena. - Fase de concurso (hasta un máximo de 16 puntos):

La puntuación de la fase de concurso será un 40% de la puntuación total del concurso-oposición.

a) Experiencia por servicios prestados en cualquier Administración Pública, entidades de derecho público, vinculadas o dependientes de una Administración Pública o empresas privadas contratadas por la Administración Pública debidamente acreditado mediante certificación de dicha administración contratante. Puntuación máxima 8 puntos.

• A razón de 0,10 puntos cada mes completo de servicios en activo en la Administración, el desempeño de funciones de oficial de obras.

• A razón de 0,05 puntos cada mes completo de servicios en activo en la empresa privada en el desempeño de funciones de oficial de obras de primera.

No podrá valorarse simultáneamente el mismo periodo de experiencia y antigüedad con dos puntuaciones diferentes, ya que la valoración se efectuará exclusivamente a razón de los máximos puntos por mes completo de servicios.

Debiendo acreditarse, no aceptándose otra documentación, mediante:

• Certificado servicios prestados o contrato y vida laboral, en el supuesto de la Administración Pública.

• Contrato y vida laboral, en el supuesto de empresa privada.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento: Puntuación máxima 4 puntos.

Directamente relacionados con las funciones a desempeñar en esta plaza y cursos de igualdad, de duración igual o superior a 15 horas, convocados u homologados por la Administración Pública u organismos de ella dependiente, o cursos de otras Entidades Públicas o Privadas homologados por la Administración Pública y Organizaciones sindicales, debidamente acreditados.

La asignación de puntos se realizará conforme a la siguiente escala:

• De 50 o más horas: 2 Puntos.

• De 25 a menos de 50 horas: 1,5 Puntos.

• De 15 a menos de 25 horas: 0,25 Puntos

c) Conocimientos de valenciano: Puntuación máxima 2 puntos.

El conocimiento del valenciano se valorará, previa acreditación de estar en posesión de los títulos establecidos (u homologados) por la Junta Qualificadora de Coneiximents de Valencià (JQCV) o su equivalente, con el certificado de nivel de la Escuela Oficial de Idiomas (EOI), con arreglo a la siguiente escala:

• A1: 0,25 puntos.

• Conocimientos orales/A2: 0,50 puntos.

• Elemental/B1: 1 punto.

• B2: 1,5 puntos.

• Mitja/C1: 1,75 puntos.

• Superior/C2: 2 puntos.

Se puntuará únicamente el nivel más alto de conocimientos de valenciano que se posea.

d) Titulación: Puntuación máxima 2 puntos.

Se valorará estar en posesión de la siguiente titulación superior a la exigible como requisito de participación en la presente convocatoria, hasta un máximo de 2 puntos:

• CFGM, Bachiller o titulación equivalente: 1 punto.

• CFGS o titulación equivalente: 1,5 puntos.

• Grado o titulación equivalente: 2 puntos.

Sólo se puntuará el título o títulos de mayor nivel, entendiéndose comprendidos en el mismo aquellas otras titulaciones necesariamente previas para la obtención del nivel superior.

Base décima. - Calificación de la fase de oposición

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de esta fase.

Cada uno de los ejercicios de la oposición será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

La puntuación de la fase de oposición será un 60% de la puntuación total del concurso-oposición.

Base undécima. - Calificación de la fase de concurso

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición (art. 8.3 Decreto 3/2017).

Con independencia de los límites parciales establecidos, la puntuación total de la fase de concurso no podrá superar los 16 puntos.

Baremados los méritos, el órgano técnico de selección expondrá al público la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en esta fase, así como la de aprobados por orden de puntuación total, concediéndoles un plazo de 10 días naturales para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Base duodécima. - Calificación definitiva y relación de aprobados

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en ambas fases.

La relación de personas aprobadas dará comienzo con la persona aspirante que haya obtenido de esta forma la puntuación total más alta.

Los empates se resolverán atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de oposición comenzando con el primer ejercicio y finalizando en el segundo; si persistiera el empate se acudirá en segundo término a la calificación más alta por méritos de formación.

La relación final de aprobados se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en sede electrónica del Ayuntamiento: www.burjassot.org.

Dicha relación será elevada por el órgano técnico de selección a la Alcaldía, con propuesta de nombramiento de quien haya superado el proceso selectivo.

Base decimotercera. Presentación de documentos y nombramiento

13.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar de la publicación de la relación definitiva de la persona seleccionada en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento: www.burjassot.org, el aspirante que figure en la misma deberá presentar en todo caso los siguientes documentos (art. 19 del Decreto 3/2017):

a) Copia auténtica del DNI.

b) Copia auténtica de la titulación exigida en la Base Tercera.

13.2. Cuando de la documentación se dedujese que la persona seleccionada carece de uno o varios de los requisitos exigidos,

esta no podrá ser nombrada, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3.- Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía procederá al nombramiento, como funcionarios/as de carrera de los aprobados en las plazas objeto de la presente convocatoria, abriéndose un plazo de un mes para proceder a la correspondiente toma de posesión (art. 52.3 Decreto 3/2017).

Base decimocuarta. - Incidencias

El tribunal de selección queda facultado para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

Base decimoquinta. - Vinculación de las bases

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano técnico de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación de conformidad con lo establecido en los artículos 112.1, 114.1.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

También podrá interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Anexo I (Materia general)

Tema 1.-La Constitución española: concepto, características y contenido. Derechos y libertades de los ciudadanos. La Corona. Las Cortes Generales. Gobierno y Administración Pública. El Poder Judicial. Organización territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. Reforma de la Constitución Española.

Tema 2.-El régimen local español. El municipio: organización y competencias. La provincia: organización y competencias.

Tema 3.-El derecho y procedimiento administrativo.

Tema 4.-El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 5.- Políticas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Políticas contra la Violencia de Género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 6.- Protección de datos: regulación, definiciones, principios.

Anexo II (Materia específica)

Tema 7. Habilidades directivas. El papel del mando. Responsable del equipo. El papel esperado del mando. Competencias requeridas en la gestión de personas. Liderazgo y dirección por objetivos. Estilos de liderazgo. Dirección por objetivos: Modelos de gestión. Gestión del tiempo. Comunicación y gestión de conflictos. Comunicación eficaz: escucha activa y flujos comunicativos. Transmisión adecuada de órdenes e instrucciones.

Tema 8. Motivación en los equipos de trabajo. Saber motivar. Motivación de personas. Herramientas de motivación. Otras formas de motivación. Planos motivación. Delegación y entrenamiento. Delegación eficaz. Etapas para la delegación. Entrenar los colaboradores: de jefe a entrenador.

Tema 9. Cálculo sencillo, operaciones aritméticas: sumas, restas, multiplicaciones, divisiones, porcentajes. Sistema métrico decimal: medidas de longitud, superficie, capacidad y volumen. Interpretación de mapas y planos: el plano del proyecto, escala y cotas, emplazamiento de la construcción y replanteo, nivelación. Figuras geométricas fundamentales.

Tema 10. Introducción a la albañilería. Consideraciones generales. Terminología. Resistencia de materiales. Materiales de construcción. La baldosa: clases, características, ejecución de obras con baldosa. El yeso: endurecimiento, propiedades, utilización del yeso. El mortero: Componentes, características, amasado, tiempos de utilización, clases de mortero.

Tema 11. Actuaciones de obra civil e interiores; alicatados, construcción de arquetas, instalación de bordillos.

Tema 12. Herramientas de construcción. Bastimentos: clases, componentes, formación y anclaje. Plataformas elevadoras. Normas de uso y seguridad.

Tema 13. Movimientos de tierra. Fundamentos: clases. Saneamiento horizontal: evacuación de aguas, elementos de la red. Cubiertas: clases.

Tema 14. Estructura. Elementos de la estructura: muros, pórticos, forjados, arcos, vueltas, escalas. Encofrados y armaduras. Cierres exteriores e interiores: replanteo, materiales, formación. Instalaciones.

Tema 15: Revestimientos verticales: guarnidos, enfoscados, enlucidos, estuco, color en los guarnidos, esgrafiado. Revestimientos horizontales: tipo de pavimentos y replanteo.

Tema 16: Revestimientos con azulejos y alicatados: materiales, materiales de agarre, herramientas, técnicas y trabajos de colocación.

Tema 17. Revestimiento de techos. Techos de escayola: fabricación, características, colocación de placas, tirantes, molduras, principales defectos de colocación. Techos desmontables: clases de placas, piezas de sostenimiento y colocación, sistemas de montaje.

Tema 18. Nociones básicas de fontanería, electricidad, carpintería y cerrajería. Conceptos generales. Herramientas básicas. Averías y reparaciones más habituales.

Tema 19. Redes de Saneamiento en el ámbito urbano. Criterios generales de diseño. Materiales

Tema 20. La iluminación viaria. Iluminación ornamental del Municipio. Señalización semafórica. Sistemas de semáforos.

Tema 21. Construcción e impermeabilización de cubiertas: Preparación y mantenimiento de herramientas, equipos y materiales. Preparación de morteros u hormigones. Impermeabilización de superficies.

Tema 22. Definición de las tareas desarrolladas por los conductores de vehículos y maquinaria. Tareas comunes y tareas específicas de cada máquina (camión, furgonetas, carretillas elevadoras, pluma grúa, plataformas elevadoras, tractor, pala, excavadora y retroexcavadora y accesorios). Técnicas preventivas y de protección en el trabajo con máquinas. Revisión de las máquinas antes de la puesta en marcha. Operaciones básicas de mantenimiento. Carga de materiales. Descarga de materiales sobre otras máquinas. Elevación de cargas. Estacionamiento de máquinas y vehículos.

Tema 23. Movimientos de tierra. Excavaciones y relleno con áridos. Conservación integral del viario. Conservación preventiva de pavimentos. Reciclado de firmes, refuerzo y rehabilitación. Pavimentación de Aceras. Pavimentación en asfalto. Señalización de trabajos en las vías públicas y seguridad viaria.

Tema 24. Criterios de accesibilidad en los espacios públicos. Condiciones generales de las obras e intervenciones en la vía pública. Rejillas, alcorques y tapas de instalación. Elementos de protección al peatón. Condiciones generales de Ubicación del Mobiliario Urbano: bancos, papeleras, contenedores, semáforos, iluminación, bolardos. Características de la señalización visual y acústica. Tipos de pavimento táctil indicador en itinerarios peatonales accesibles. Plazas de aparcamiento reservadas para personas con movilidad reducida. Vados, pasos de peatones, isletas, cruces viarios

Tema 25. Gestión y tratamiento de residuos en la construcción. Especial referencia a la utilización de los materiales resultantes del reciclado de residuos en la construcción de viales e infraestructuras. Consideración de los materiales procedentes de los residuos de construcción y demolición.

Tema 26. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales: Formación, información, consulta, participación y Vigilancia de la Salud de los trabajadores. Derecho a la protección

ante los riesgos laborales. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Delegados de prevención. Comité de seguridad y salud.

Tema 27. Señalización de Seguridad. La protección individual. La protección de maquinarias, equipos y herramientas manuales.

Tema 28. Condiciones generales de seguridad en los trabajos de manipulación de cargas, esfuerzo físico y postural, transporte de materiales, herramientas manuales. Seguridad y riesgos en los trabajos por descarga de electricidad, manipulación de productos químicos y trabajos en altura, riesgos de incendio y explosión.

Tema 29. Condiciones generales de seguridad en los lugares de trabajo. Espacios de trabajo y zonas peligrosas. Suelos y desniveles. Tabiques, ventanas y vanos. Andamios, rampas, escaleras fijas y de servicio. Orden, limpieza y mantenimiento.

Tema 30. Emergencias. Planes de Emergencia y Evacuación. Prevención contra Incendios. Primeros Auxilios.

Tema 31. Gestión y tratamiento de residuos sólidos urbanos. Limpieza de espacios urbanos. Conservación y mantenimiento de zonas ajardinadas y zonas verdes.”

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se expone al público para general conocimiento.

Burjassot, a 25 de febrero de 2022.—El alcalde-presidente, Rafa García García.

2022/1997